



Resolución 105/2024, de la Consejería de Educación y Empleo para la aprobación de la convocatoria de subvenciones, para el ejercicio 2024, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la contratación de personal técnico en gestión de desarrollo local, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en aplicación de la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, por la que se establecen, en el ámbito competencial del Servicio Público de Empleo Estatal, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de programas de políticas activas de empleo previstos en el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.

ANTECEDENTES DE HECHO

1. La Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, por la que se establecen, en el ámbito competencial del Servicio Público de Empleo Estatal, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de programas de políticas activas de empleo, previstos en el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.
2. La propuesta de resolución de la Dirección General de Empleo, de fecha 22 de octubre de 2024.
3. El informe de fiscalización favorable, emitido por la Intervención Delegada de la Consejería de Educación y Empleo, de fecha 31 de octubre de 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Para la elaboración de la presente convocatoria de subvenciones se ha tenido en cuenta la siguiente normativa:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 1 / 22
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/123520	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0979636
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero		
2			

Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.

Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, por la que se establecen, en el ámbito competencial del Servicio Público de Empleo Estatal, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de programas de políticas activas de empleo, previstos en el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.

Segundo. El Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, determina en su artículo primero los aspectos esenciales de los programas comunes de activación para el empleo y señala que podrán ser aplicados y, en su caso, desarrollados en sus aspectos no esenciales por todos los integrantes del Sistema Nacional de Empleo

Entre los aspectos esenciales de los programas regulados por el citado Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, se encuentran el objeto y contenidos mínimos de cada uno de ellos, las personas destinatarias finales, la financiación y los requisitos específicos y prioridades, en su caso. Asimismo, el citado real decreto establece las cuantías de referencia de las subvenciones dirigidas a financiar los programas que utilicen esta forma de gestión.

En la disposición adicional decimoquinta, se hace referencia a las bases reguladoras comunes y señala que, sin perjuicio de la facultad de las Administraciones públicas competentes para aplicar y desarrollar dicho real decreto desde su entrada en vigor, y de conformidad con los criterios que se adopten en la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, a través de las correspondientes órdenes ministeriales se establecerán, en su caso, bases reguladoras que sirvan de marco a las convocatorias de subvenciones de los servicios públicos de empleo para la financiación de programas comunes de activación para el empleo.

Tercero. En ese sentido, la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, establece, dentro del ámbito competencial del Servicio Público de Empleo Estatal, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de programas de políticas activas de empleo previstos en el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.

Entre las acciones subvencionables recogidas en el anexo de dicha orden, figura el programa para el fomento territorial del empleo, programa cuyo objeto es la promoción del empleo a nivel territorial.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 2 / 22
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/123520	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0979636
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

La disposición adicional cuarta de la Orden TES/1077/2023 señala que, en virtud de lo previsto en la disposición adicional decimoquinta del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, las bases reguladoras que establece tendrán la consideración de bases reguladoras comunes cuando los servicios públicos de empleo autonómicos opten por su aplicación en cualquiera de las convocatorias de subvenciones que realicen para la financiación de programas comunes de activación para el empleo y, en ese sentido, las referencias que contiene a órganos y competencias estatales se entenderán realizadas a los correspondientes órganos y competencias de los servicios públicos de empleo autonómicos.

Cuarto. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará mediante resolución de convocatoria del consejero de Educación y Empleo, siendo necesaria, con carácter previo a la citada resolución y en atención a lo dispuesto en el artículo 34.1 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la aprobación del gasto de acuerdo con lo previsto en la normativa presupuestaria vigente.

La Ley 12/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2024, dispone en su artículo 16 que la aprobación de gastos corresponderá, al titular de la consejería o al presidente del organismo autónomo u órgano del mismo que determine su propia ley de creación, por lo que es competencia del Consejero de Educación y Empleo, no siendo necesaria la autorización de los gastos, según contiene el artículo 16.1 a), al no ser superior a 250.000 euros.

Para hacer frente a esta convocatoria se ha determinado un importe máximo de 87.400 euros para el ejercicio 2024.

Visto lo anteriormente expuesto y, en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto 53/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo, y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el Consejero de Educación y Empleo,

RESUELVE

Primero. Aprobar el gasto de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS EUROS (174.800,00 €), para hacer frente a la convocatoria de subvenciones por la contratación de personal técnico en gestión de desarrollo local, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en aplicación del artículo 10 y de la disposición adicional cuarta de la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, por la que se establecen, en el ámbito competencial del Servicio Público de Empleo Estatal, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de programas de políticas activas de empleo previstos en el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo. El referido importe

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 22
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/123520	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0979636	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1	Consejero			
2				

va con cargo a las aplicaciones del presupuesto de gastos de la Consejería de Educación y Empleo que se detallan a continuación:

Aplicación gastos	Denominación resumida	Crédito 2024	Crédito 2026
0808.2411.461.01	Desarrollo local corp. locales	71.400,00 €	71.400,00 €
0808.2411.462.01	Desarrollo local y agente	16.000,00 €	16.000,00 €
		87.400,00 €	87.400,00 €

La Resolución 77/2024, de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se aprueba la primera modificación del Plan Estratégico de Actuaciones de la Consejería de Educación y Empleo para el período 2024-2026, en el epígrafe correspondiente a la línea 1 (fomento del desarrollo local) del epígrafe VI (cuyo objetivo es fomentar la contratación mediante la realización y generación de proyectos de interés general y social en el ámbito local) prevé que la cantidad para desarrollar estos proyectos en 2024 es de 180.000€.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 ter del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en la Comunidad Autónoma de La Rioja, la presente distribución tiene carácter estimado, procediéndose a la distribución definitiva en la resolución de concesión.

Segundo. Aprobar la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de los proyectos para la contratación de personal técnico en gestión de desarrollo local, para el año 2024, en aplicación de la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, por la que se establecen, en el ámbito competencial del Servicio Público de Empleo Estatal, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de programas de políticas activas de empleo previstos en el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.

Tercero. Autorizar la expedición de la documentación contable necesaria.

Cuarto. El objeto de la subvención es la contratación de personal técnico en gestión de desarrollo local para impulsar las potencialidades de desarrollo y empleo, la planificación estratégica en el ámbito del empleo y el desarrollo económico local, así como fomentar la inserción laboral de las personas participantes en los servicios y programas de activación para el empleo que se desarrollen en un ámbito territorial concreto. Asimismo, el personal técnico contratado podrá participar en el impulso de los

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 4 / 22
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/123520	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0979636
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

pactos locales o comarcales de empleo a los que se refiere el artículo 86.2 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre.

El ámbito de aplicación territorial será en de la comunidad autónoma de La Rioja.

Serán subvencionables los costes laborales totales derivados de la contratación de la persona técnica en gestión de desarrollo local.

La cuantía máxima subvencionable será de 33.250 euros por la contratación a tiempo completo y año del personal técnico en gestión de desarrollo local en el grupo 1 de cotización a la Seguridad Social.

Se entenderán por costes laborales totales los derivados del abono de los salarios y las cuotas empresariales a la Seguridad Social, de conformidad con los conceptos y tablas salariales que se recojan en el convenio colectivo o norma que resulte de aplicación a la entidad solicitante en el momento de presentar la solicitud. No se considerarán incluidos como costes subvencionables los gastos de dietas, desplazamientos o indemnizaciones por razón del servicio y las remuneraciones o gratificaciones que tengan carácter extrasalarial.

Conforme a lo establecido en el artículo 5.4 de la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, el importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas públicas, supere el coste laboral total derivado de la contratación del personal necesario para su ejecución.

Quinto. La disposición adicional cuarta de la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, establece que para la financiación de estas actuaciones subvencionables en el ámbito autonómico se destinarán los fondos de empleo de ámbito nacional que resulten de la distribución realizada conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, y en el artículo 62.1 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, sin perjuicio de los fondos propios que las comunidades autónomas pudieran destinar a dicha financiación.

Sexto. Conforme a lo previsto en la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, podrán acogerse a las subvenciones objeto de esta convocatoria las entidades locales, incluidas sus corporaciones locales, los consejos comarcales, supracomarcales o entidades territoriales, sus organismos autónomos y entidades con competencias en promoción de empleo, dependientes o asimiladas a las mismas, cuya titularidad corresponda íntegramente a dichas entidades o corporaciones locales. Todas ellas circunscritas al ámbito territorial de la comunidad autónoma de La Rioja.

Séptimo. Los requisitos que deben cumplir los solicitantes son:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 5 / 22
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/123520	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0979636
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero		
2			

1. Los establecidos en el artículo 6.3 de la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, así como en los artículos 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

2. La contratación objeto de subvención no podrá, en ningún caso, cubrir plazas de naturaleza estructural, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantilla u otra forma de organización de recursos humanos, que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y dotadas presupuestariamente.

El cumplimiento de los requisitos establecidos se acreditará mediante declaración responsable del solicitante.

Octavo. El procedimiento de concesión de las subvenciones para la contratación de personal técnico en gestión de desarrollo local se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, en los términos establecidos en el Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Conforme a lo establecido en el artículo 8.2 de la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, el procedimiento se iniciará de oficio mediante la correspondiente convocatoria, efectuada por el titular de la consejería de Educación y Empleo, cuyo texto completo deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto del mismo en el Boletín Oficial de La Rioja de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La solicitud, instrucción, resolución y notificación de las subvenciones que se convoquen conforme a estas bases, se tramitarán por medios electrónicos.

Noveno. La presentación de las solicitudes y de la documentación complementaria se realizará conforme al procedimiento habilitado al efecto para estas solicitudes dentro de la oficina electrónica del portal del Gobierno de La Rioja (<https://www.larioja.org/oficina-electronica/es?web=&proc=13187>), o en cualquiera de los restantes registros electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Deben utilizarse los modelos de solicitud, memoria y certificación disponibles en el procedimiento electrónico antes citado.

Las solicitudes irán dirigidas al titular de la consejería de Educación y Empleo, que será el órgano competente para resolver, y se presentará debidamente cumplimentada en el modelo normalizado dispuesto y acompañada de la documentación exigida.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 6 / 22
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/123520	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0979636
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente por el representante de la entidad solicitante con el certificado digital de la entidad.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo previsto serán inadmitidas.

1.- La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

A) Certificación de la entidad solicitante en la que conste:

- que aprobó la solicitud de subvención para la contratación de personal técnico en gestión de desarrollo local con el importe;
- que dispone de la asignación presupuestaria suficiente para hacerse cargo de las partidas presupuestarias que no estén subvencionadas por la consejería competente en materia de Empleo y que se obliga a su financiación.
- que no ha percibido ninguna ayuda que pueda concurrir con lo establecido en esta norma, o, en caso de su percepción, especificación de las ayudas recibidas y su cuantía, y
- capacidad de representación de la entidad por parte del solicitante.

B) Memoria-proyecto del plan de acción para el empleo y de las actividades que desarrollará el personal técnico en gestión de desarrollo local.

Este documento establecerá unos objetivos cuantificables, tendrá una proyección temporal determinada y especificará, al menos, los siguientes aspectos:

1.º- Diagnóstico socioeconómico de la zona de actuación: Delimitación de la zona de actuación. Principales características socioeconómicas: estructura de su población, sistema productivo y mercado de trabajo. Nivel de implantación de las políticas activas de empleo en los últimos años, situación actual y perspectivas de futuro. Oportunidades, amenazas, fortalezas y dificultades que ofrece el territorio en materia de creación de empleo, desarrollo empresarial y recursos para el desarrollo de actividades económicas emergentes.

2.º- Definición del plan de acción: objetivo general y finalidad. Tiempo previsto para la realización del plan de acción. Fases de desarrollo del plan de acción. Objetivos operativos de cada fase y tiempos estimados de ejecución.

Perfil profesional de los técnicos a contratar. Infraestructuras, recursos humanos y materiales necesarios para la realización del proyecto y que se pondrán a disposición del técnico en gestión de desarrollo local para el desarrollo del plan de acción. Estimación de los costes laborales totales anuales del contratado.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 7 / 22
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/123520	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0979636
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

3.º- Descripción detallada del conjunto de actividades previstas y servicios que van a promover los técnicos en gestión de desarrollo local.

4.º- Metodología de trabajo a utilizar por los técnicos en gestión de desarrollo local para desarrollar las actividades y servicios previstos en el plan.

5.º- Otras colaboraciones previstas con agentes socioeconómicos e instituciones para contribuir al desarrollo del plan de acción, así como para intercambiar conocimientos y buenas prácticas.

La memoria-proyecto recogerá de forma concreta y detallada aquellas actuaciones que resulten evaluables con arreglo al baremo que establezca cada convocatoria.

El modelo de memoria estará disponible en la página electrónica del procedimiento.

Décimo. El plazo de presentación de solicitudes será de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

Si del examen de la documentación que acompaña a la solicitud se comprueba que la misma no reúne los requisitos necesarios o no aporta la totalidad de la documentación exigida, se requerirá al solicitante para que, en el plazo máximo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación del requerimiento, subsane la falta de documentación o acompañe los documentos preceptivos.

Si así no lo hiciere, o la documentación presentada fuera insuficiente, se tendrá por desistida la solicitud de la petición, previa resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Undécimo. Conforme a lo dispuesto en el artículo 10.4 de la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, las entidades recogidas en el apartado sexto no podrán solicitar más de un proyecto para contratación de personal técnico en gestión de desarrollo local en la presente convocatoria. Los proyectos tendrán una duración de un año. El proyecto solo podrá incluir la contratación de una persona a jornada completa.

Duodécimo. La instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en la presente convocatoria se ajustará a lo establecido en el artículo 12 y a la disposición adicional cuarta de la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre. Conforme a ello, la instrucción le corresponderá a la dirección general con competencia en materia de Empleo, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la correspondiente propuesta de resolución.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 8 / 22
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/123520	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0979636
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

Por lo que respecta al órgano colegiado previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el 12.2 de la orden de bases, estará compuesto por tres personas que realicen funciones de gestión dentro del servicio con competencias en materia de Empleo. Una de esas personas lo presidirá y otra hará las funciones de secretaria. Los miembros serán designados por la persona que ostente la dirección general con competencias en materia de Empleo.

La concesión de estas subvenciones se realizará mediante valoración de las solicitudes presentadas. Dado que las actuaciones previstas para el personal técnico en gestión de desarrollo local no pueden ser evaluables y valorables según los criterios de otorgamiento recogidos en el artículo 9 de la orden de bases, y en virtud de lo dispuesto en el mismo artículo, serán de aplicación los criterios de valoración recogidos en el anexo A de esta resolución.

La puntuación máxima que puede alcanzar un proyecto será de 75 puntos.
La puntuación mínima que debe alcanzar para, en función de la disponibilidad presupuestaria, poder ser subvencionado, será de 24 puntos.

Conforme a la puntuación resultante de la aplicación de los criterios de valoración se establecerá una prelación entre todas las solicitudes que alcancen la puntuación mínima establecida.

En el caso de que varios proyectos obtuvieran la misma puntuación, el empate se resolverá atendiendo a las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados valorables, ordenados según lo están en el anexo, de tal manera que tendrá prioridad el proyecto que más puntos tenga en el apartado a), después en el apartado b) y así sucesivamente.

Si con todo ello se mantuviera el empate en las puntuaciones, se comprobará la fecha y hora de registro de entrada de las solicitudes y tendrá prioridad el proyecto cuya solicitud fuera presentada antes.

Las subvenciones se adjudicarán siguiendo ese orden, hasta agotar los créditos presupuestarios disponibles en esta convocatoria.

Vistos los resultados de la valoración, el órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada. La propuesta contendrá la relación de solicitantes y los proyectos presentados; la relación de los proyectos que no pasan a la fase de valoración, bien porque no cumplen los requisitos, bien por desistimiento o bien por inadmisión; la valoración de los proyectos; los proyectos para los que se propone la concesión de la subvención y la cuantía de la misma y los proyectos que se deniegan por no haber fondos suficientes o por no alcanzar los puntos necesarios, si se dieran los casos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 9 / 22
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/123520	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0979636	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1	Consejero			
2				

La propuesta se comunicará mediante su publicación en el tablón virtual de anuncios de la página web del Gobierno de La Rioja, para que en el plazo de diez días hábiles las entidades solicitantes puedan presentar las alegaciones que estimen convenientes o renunciar a las subvenciones previstas.

Examinadas, en su caso, las alegaciones, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, que se comunicará a las entidades solicitantes que hayan sido propuestas como beneficiarias mediante su publicación en el tablón de anuncios virtual de la página web del Gobierno de La Rioja.

Se podrá prescindir de este trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las entidades interesadas y el importe del proyecto que se propone conceder coincida con lo solicitado, en cuyo caso la propuesta de resolución tendrá carácter de definitiva.

Decimotercero. El titular de la consejería de Educación y Empleo resolverá el procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 13.1 y a la disposición adicional cuarta de la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre. La misma será motivada y contendrá como mínimo:

- a) Identificación de las entidades solicitantes a las que se concede la subvención,
- b) puntuación obtenida por el proyecto,
- c) cuantía de la subvención y
- d) desestimación del resto de las solicitudes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa.

Contra la misma se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, o, directamente, en vía jurisdiccional, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de notificación de la resolución, a tenor de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en concordancia con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución deberá dictarse en el plazo máximo de 6 meses a partir de la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja del extracto de esta resolución de convocatoria. Trascurrido el plazo, la solicitud presentada se entenderá desestimada.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 10 / 22
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/123520	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0979636
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

La resolución del procedimiento se notificará electrónicamente a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimocuarto. Conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Orden TES/1077/2023, la subvención que se conceda se calculará en función del período subvencionable, sin que pueda superar el importe máximo establecido en el apartado cuarto ni el salario que corresponda a la persona trabajadora según el convenio o la normativa laboral de aplicación, incluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias, más las correspondientes cotizaciones a la Seguridad Social.

Decimoquinto. Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Orden TES/1077/2023 y a lo recogido en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, una vez dictada la resolución de concesión se efectuará con carácter anticipado un primer pago de hasta el 50 % del importe total de la subvención concedida. Este anticipo tendrá la consideración de pago a justificar. El 50 % restante se hará efectivo una vez finalizada y justificada la contratación subvencionada.

Los beneficiarios deberán encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como en relación a los demás recursos de naturaleza pública cuya recaudación corresponda a la Comunidad Autónoma de La Rioja, según lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

Las entidades beneficiarias están exoneradas de presentar aval por el importe que se solicita anticipar en base al artículo 21.2 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

Dada la naturaleza de la subvención, los rendimientos financieros que se generen por los fondos liberados no incrementarán el importe de la subvención concedida.

Decimosexto. Las entidades beneficiarias de las subvenciones previstas en la presente convocatoria deberán contratar al personal técnico en gestión de desarrollo local seleccionado conforme a lo establecido en el apartado siguiente antes del 31 de diciembre de 2024.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán dar de alta a la persona seleccionada en el grupo de cotización 1 a la Seguridad Social.

El contrato se formalizará a jornada completa.

En el plazo máximo de 10 días desde el inicio de la contratación, se deberá aportar certificado de inicio, según modelo disponible en la página electrónica del procedimiento, e IDC (informe de datos de cotización a la Seguridad Social) de la persona contratada.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 11 / 22
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/123520	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0979636
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero		
2			

Decimoséptimo. La selección del personal técnico en gestión de desarrollo local será efectuada por un grupo de trabajo mixto que se constituirá para tal fin entre la entidad beneficiaria y la dirección general con competencias en materia de Empleo, conforme a lo dispuesto en el artículo 15.1 de la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, y será presidido por una persona de esta última.

El grupo de trabajo determinará los criterios para la realización de la selección y levantará acta por duplicado de la constitución del grupo mixto y de los criterios establecidos.

La selección del personal técnico en gestión de desarrollo local será precedida, en todo caso, de la presentación por la entidad beneficiaria de una oferta de empleo. Utilizará para ello el trámite adecuado disponible en la oficina electrónica de la página web del Gobierno de La Rioja.

El perfil contenido en la oferta será coincidente con el perfil presentado en la memoria del proyecto. El nivel formativo será de al menos grado universitario.

La oficina de empleo remitirá personas inscritas como demandantes de empleo en los servicios públicos de empleo como candidatos, debiendo cumplir este requisito en el momento de la contratación.

El grupo de trabajo mixto determinará el procedimiento de selección que se vaya a seguir, así como las pruebas objetivas que se deban realizar, si lo considerase oportuno, debiéndose respetar en todo caso los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Finalizado el proceso de selección, el grupo de trabajo mixto levantará acta con las actuaciones realizadas, los candidatos que participaron, las puntuaciones obtenidas por los mismos y la persona seleccionada como personal técnico en gestión de desarrollo local. Podrá establecer también una lista de reservas por orden de prelación.

Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar, derivadas de los procesos de selección, serán resueltas por el grupo mixto, sin que quepa ulterior recurso en vía administrativa.

El personal técnico en gestión de desarrollo local seleccionado será contratado a jornada completa mediante un contrato de trabajo temporal con la cláusula específica que lo vincule a programas de políticas activas/otros: personal técnico en gestión de desarrollo local.

Para los contratos y sus prórrogas se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo y en la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de empleo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 12 / 22
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2024/123520	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2024/0979636
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	Consejero			
2				

En el supuesto de que se produzca la suspensión o extinción del contrato de trabajo del personal técnico con anterioridad a que finalice el periodo de contratación subvencionado, deberá comunicarse esta circunstancia a la dirección general con competencias en materia de Empleo en el plazo de diez días desde la fecha de del hecho causante. La beneficiaria podrá formalizar otro contrato para cubrir el periodo restante del contrato o hasta que finalice el hecho causante de la suspensión, no siendo necesaria una nueva solicitud de subvención. Para esta contratación se tendrá en cuenta el orden de prelación establecido en el proceso selectivo, siempre que la persona candidata siga manteniendo las condiciones que cumplía en el momento de la elaboración del mismo y no haya pasado más de un año. En el caso de no haberse establecido este orden de prelación o se haya superado el plazo de un año, se estará a lo dispuesto en este artículo decimoséptimo a fin de realizar la selección para la contratación del personal técnico.

Decimoctavo. Entre las funciones de las personas técnicas en gestión de desarrollo local están las recogidas en el artículo 86.2 de Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.

En el marco de colaboración con la dirección general con competencias en materia de Empleo para la promoción e implantación de las políticas activas de empleo, el personal técnico en gestión de desarrollo local realizará las siguientes funciones:

- 1.º- Comunicar, informar y asesorar a las empresas y personas emprendedoras de su territorio acerca de las subvenciones destinadas a la formación y el empleo, la creación de iniciativas empresariales y la mejora de la competitividad de las empresas existentes. Facilitar el acceso a dichas subvenciones prestando apoyo técnico en la gestión y tramitación de las mismas.
- 2.º- Acompañar técnicamente en la iniciación de proyectos empresariales, asesorando e informando sobre la viabilidad técnica, económica y financiera y, en general, sobre los planes de lanzamiento de las empresas. Acompañarles durante las primeras etapas de funcionamiento.
- 3.º- Apoyar a la dirección general con competencias en materia de Empleo en la implementación de programas de orientación e información profesional dirigidos a asesorar sobre las oportunidades de acceso al empleo y sobre las ofertas de formación, con el fin de facilitar la inserción y reinserción laboral de las personas que demandan empleo, en especial de las participantes en políticas activas de empleo.
- 4.º- Colaborar en la captación de ofertas de empleo, identificando las necesidades de personal de las empresas de su zona de actuación a corto y medio plazo y proponiendo acciones de mejora de la empleabilidad de la población desempleada de su territorio.
- 5.º- Acercamiento a las empresas de su zona de actuación, en aras de conocer sus necesidades y expectativas y ofertar los servicios de intermediación laboral, formación y promoción de empleo, así como cualquier otra área relacionada con la empleabilidad.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 13 / 22
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/123520	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0979636
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

- 6.º- Analizar la evolución y repercusión de las políticas activas de empleo en su zona de actuación, facilitando la información que le requiera la dirección general con competencias en materia de Empleo.
- 7.º- Colaborar en el desarrollo de proyectos que, en su realización, posibiliten la integración laboral de los residentes en la zona de influencia o, en todo caso, de aquellos colectivos con más alto índice de desempleo.
- 8.º- Fomentar la inserción laboral de colectivos desfavorecidos y de personas participantes en los servicios y programas de activación para el empleo u otros programas de políticas que se desarrollen en su ámbito territorial.
- 9.º- Trabajar de forma conjunta y coordinada con el resto de personal técnico en gestión de desarrollo local de la Comunidad Autónoma de La Rioja en la mejora continua de la calidad de su servicio, intercambiando experiencias y conocimientos, así como desarrollando actividades y proyectos conjuntos.
- 10.º- Cooperar con los integrantes de las redes de empleo existentes, intercambiando conocimientos y experiencias.
- 11.º- Difundir las medidas que se establezcan en los Planes de Empleo de la Comunidad Autónoma de La Rioja y los planes de apoyo a empresas promovidos por el Gobierno de La Rioja.
- 12.º- Colaborar en la difusión y utilización de aquellos servicios y desarrollos tecnológicos que la dirección general con competencias en materia de Empleo ponga a disposición de las personas usuarias de dichos servicios para su mejor atención.
- 13.º- Cualesquiera otras funciones que contribuyan a garantizar la colaboración en la promoción e implantación de las políticas activas de empleo y la actividad empresarial.
- 14.º- Todas las que contribuyan a garantizar la ejecución de las acciones previstas en la memoria-proyecto.

Decimonoveno. Las entidades beneficiarias deberán cumplir además de las obligaciones recogidas para ellas en el artículo 7 de la Orden TES/1077/2023, las siguientes:

- a) Elaborar un informe anual con la actividad desarrollada por el personal técnico en gestión de desarrollo local contratado. Dicho informe, que podrá servir de memoria de ejecución de la subvención, contendrá información sobre los proyectos desarrollados, en su caso, especificando los logros conseguidos, debidamente cuantificados, en relación con los objetivos y actuaciones que se pretendían en la memoria-proyecto que dio origen a la subvención.
- b) Comunicar a la dirección general con competencias en materia de Empleo, en el plazo máximo de 10 días desde que se produzca, el cese anticipado del técnico en gestión de desarrollo local.
- c) Poner a disposición de los técnicos en gestión de desarrollo local todos los medios materiales necesarios para el buen desarrollo de sus funciones.
- d) Cumplir el objetivo y ejecutar el proyecto que motiva la concesión de la subvención.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 14 / 22
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/123520	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0979636
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

- e) Comunicar a la dirección general con competencias en materia de Empleo la percepción, en su caso, de las ayudas concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados.
- f) Someterse a las actuaciones de control y seguimiento a efectuar por la dirección general con competencias en materia de Empleo, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como en su caso comunitarios, aportando cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- g) En el marco de las actuaciones de seguimiento se incluye la realización de las visitas que se consideren necesarias con el fin de evaluar el funcionamiento y desarrollo de este programa, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos en la resolución de concesión y en la normativa aplicable.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluso los documentos electrónicos, en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Identificar convenientemente, a efectos de difusión pública, las actividades que se realicen, teniendo en cuenta la normativa establecida al efecto.

Vigésimo. De conformidad con lo recogido en el programa 15, eje 5, del anexo de actuaciones subvencionables de la orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, las entidades beneficiarias de subvenciones para la ejecución del proyecto para la contratación de personal técnico en gestión de desarrollo local podrán solicitar la prórroga del proyecto concedido. Dicha prórroga deberá realizarse por periodos anuales, hasta completar un máximo de cuatro años en total.

La subvención para la financiación de estas prórrogas se tramitará en régimen de concesión directa, conforme a lo establecido en la disposición adicional décima del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.

La solicitud de subvención para la prórroga habrá de formalizarse dentro del período comprendido entre 71 y 90 días anteriores a la finalización del período subvencionado anterior.

El número máximo de prórrogas que se podrán solicitar será de tres.

La presentación de las solicitudes de subvención para la financiación de la prórroga y de la documentación complementaria se realizará según lo recogido en el artículo octavo de la presente resolución.

Las solicitudes de prórroga irán dirigidas al titular de la consejería con competencias en materia de Empleo.

Deberán utilizarse los modelos de solicitud de prórroga, memoria de la ejecución anterior y de actuaciones futuras en la prórroga y certificación disponibles en la página del procedimiento electrónico.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente por el representante de la entidad solicitante con el certificado digital de la entidad.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 15 / 22
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/123520	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0979636
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

La instrucción y resolución de las solicitudes de subvención para la financiación de las prórrogas se realizará conforme a lo dispuesto en los artículos duodécimo y decimotercero de esta resolución, excepción hecha, dado que la concesión de la subvención para la financiación de las prórrogas se realiza por concesión directa, del proceso de valoración de proyectos. Así mismo, será de aplicación lo dispuesto en el artículo decimoséptimo en relación a la selección para la realización de la contratación del personal técnico en gestión de desarrollo local.

El incumplimiento insuficiente de los objetivos señalados en la memoria de solicitud según la memoria de la ejecución anterior y de actuaciones futuras presentada podrá dar lugar a la denegación de la subvención para la financiación de la prórroga presentada.

Vigésimo primero. El pago de la subvención para la financiación de las prórrogas se realizará conforme a lo dispuesto en el apartado decimoquinto. De este modo, una vez dictada la resolución de concesión de la prórroga se efectuará con carácter anticipado un primer pago de hasta el 50 % del importe total de la prórroga concedida. Este anticipo tendrá la consideración de pago a justificar. El 50 % restante se hará efectivo una vez finalizada y justificada la contratación subvencionada.

El beneficiario deberá encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social y la hacienda autonómica, según lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Vigésimo segundo. La justificación de la subvención para la contratación inicial, así como la de las sucesivas prórrogas se realizará, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, y al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos. Tal cuenta deberá presentarse en el plazo máximo de dos meses tras la finalización de la actividad subvencionada.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberla presentado, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días la presente. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido conllevará la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la citada ley, correspondan. Si la documentación presentada fuese insuficiente para considerar correctamente justificada la subvención concedida, la dirección general con competencias en materia de Empleo pondrá en conocimiento de la entidad beneficiaria las insuficiencias observadas para que en el plazo de diez días hábiles sean subsanadas.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 16 / 22
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/123520	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0979636
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

1. Una memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la entidad beneficiaria, justificativa del cumplimiento de los objetivos y las actuaciones propuestas en la memoria de solicitud y con los resultados obtenidos en la actuación, según el modelo disponible en la página del procedimiento.

2. Una memoria económica justificativa del coste de la contratación o la prórroga realizada, según el modelo disponible en la página del procedimiento.

3. Copia autenticada de los justificantes de gastos y de pagos relacionados en la memoria incluida en el punto anterior.

Son documentos justificativos de los gastos salariales realizados el certificado de la entidad beneficiaria en el que figure los costes laborales soportados por la contratación del personal técnico objeto de la subvención, el recibo de liquidación de cotizaciones y la relación nominal de trabajadores (ambos de la Tesorería General de la Seguridad Social) y el Modelo 111 de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF. Son documentos justificativos de los pagos las transferencias con los cargos realizados, los apuntes bancarios que den cuenta de las salidas de fondos de la cuenta de la entidad por los conceptos señalados y las certificaciones emitidas a este efecto por las entidades financieras.

Si no se presentase certificación bancaria, en el caso de que la orden de pago o transferencia de la nómina del trabajador contratado con cargo a esta subvención se incluya dentro de una remesa con otras nóminas, se deberá presentar la relación completa de las órdenes o transferencias incluidas (dejando visibles todas las cantidades que conforman el total de la transferencia, pero únicamente la identificación del trabajador cuyo coste salarial se financia). El total de esa transferencia corresponderá con el adeudo bancario presentado.

4. Dado que la acción subvencionable contempla la financiación de gastos de personal, la entidad beneficiaria deberá presentar partes horarios o controles de asistencia firmados por la persona contratada. En caso de que la entidad beneficiaria disponga de métodos mecánicos o electrónicos de control de asistencia, deberá indicarlo en la memoria de solicitud y presentarlo en el momento de la justificación.

Vigésimo tercero. La comprobación de la documentación justificativa se realizará conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre.

Una vez comprobada la documentación justificativa, y siempre que el puesto de trabajo haya estado ocupado durante el periodo de tiempo subvencionado y se haya justificado un importe igual o superior al subvencionado, procederá el pago del segundo 50 %.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 17 / 22
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/123520	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0979636
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

En caso de que el puesto de trabajo no haya estado ocupado durante el periodo de tiempo subvencionado, se ajustará la subvención al tiempo efectivo de contratación, procediendo a minorarse de la subvención concedida la parte proporcional del tiempo que estuvo el puesto de trabajo sin cubrir.

En caso de que la subvención admitida como justificada sea inferior a la concedida y superior a la anticipada, se ajustará la subvención a lo admitido como justificado, procediendo a minorarse de la subvención concedida el importe no ejecutado.

En caso de que la entidad beneficiaria no presente la documentación justificativa completa, después de haberle requerido, se minorará la subvención, ajustándola a los documentos presentados.

Vigésimo cuarto. Según lo dispuesto en el artículo 16 y la disposición adicional cuarta de la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, las entidades beneficiarias deberán someterse a las actuaciones de seguimiento y control que puedan efectuarse por la dirección general con competencias en materia de Empleo, de las derivadas de la función interventora y del control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de La Rioja así como, en su caso, a las que correspondan a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, a la Intervención de la Administración General del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y en su caso de otros organismos de control interno o externo de la Administración de la Unión Europea.

Se atribuye a la dirección general competente en materia de Empleo la facultad de realizar cuantos controles y comprobaciones periódicas estime oportunos, con el fin de verificar la ejecución de los proyectos, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para la percepción de las subvenciones. Para ello podrá realizar las visitas que sean precisas al lugar donde se realicen o se presten los servicios subvencionados.

Vigésimo quinto. Conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, el incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de lo establecido en esta convocatoria y en la resolución de concesión, así como en la orden de bases y demás disposiciones aplicables en materia de subvenciones, dará lugar, a la vista de la naturaleza y causas del incumplimiento, a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma.

Sin perjuicio del posible reintegro efectuado, será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como, en su caso, lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 18 / 22
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/123520	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0979636
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

Vigésimo sexto. En materia de publicidad se estará a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según redacción dada por el artículo 30.2 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre.

La Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Vigésimo séptimo. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicará lo dispuesto en el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, el Decreto 14/2006, de 16 de febrero y, la normativa estatal que regule las contrataciones laborales y las subvenciones.

Vigésimo octavo. Publicar el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 19 / 22
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/123520	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0979636
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero		
2			

Anexo A: Criterios de valoración de los proyectos

Siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria, las solicitudes admitidas para la contratación inicial de personal técnico en gestión de desarrollo local se valorarán conforme a los siguientes criterios objetivos:

a) El grado de incidencia que en la creación de puestos de trabajo van a tener las actividades a desarrollar por el personal técnico en gestión de desarrollo local contratado. Este apartado se valorará, hasta un máximo de 14 puntos, de acuerdo con los siguientes apartados:

1.º Los planes de trabajo de aquellas entidades que no tengan contratado, al amparo de este programa de subvenciones, ningún agente de empleo o técnico en gestión de desarrollo local en el momento de la solicitud, ni lo hayan tenido en el año inmediatamente anterior: hasta 6 puntos distribuidos de la siguiente forma:

1.ª Municipio: 4 puntos.

2.ª Mancomunidad de municipios y otras entidades locales de ámbito superior a éstas: 6 puntos

3.ª Entidades dependientes o vinculadas a una entidad local: 4 o 6 puntos en función, respectivamente, de su dependencia o vinculación a un municipio en el primer caso, o a una mancomunidad de municipios en el segundo.

2.º La inexistencia de una oficina de empleo en el ámbito geográfico del municipio o la mancomunidad de municipios en la que se encuadre la entidad solicitante: 3 puntos.

3.º Los planes de trabajo que contemplen actuaciones concretas que puedan favorecer la creación de puestos de trabajo, tales como acciones coordinadas y de intercambio de experiencias y buenas prácticas con otros agentes de promoción de empleo o técnicos en gestión de desarrollo local que vengan trabajando en el territorio riojano, o proyectos que planifiquen y definan claramente los destinatarios de las actuaciones del personal técnico en gestión de desarrollo local: 2 puntos.

4.º El incremento porcentual en el número de trabajadores desempleados en el mes de solicitud, en el ámbito de la entidad solicitante, con respecto a la misma fecha del año anterior, superior al incremento porcentual en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja en el mismo periodo: 3 puntos.

b) Establecimiento de objetivos operativos relacionados con la creación de empresas y el fomento de la cultura empresarial. Este apartado se valorará, hasta un máximo de 13 puntos, de acuerdo con los siguientes apartados:

1.º Por cada proyecto o empresa de economía social o autoempleo que, en los últimos dos años, hayan contado con el apoyo de la entidad solicitante: 1 punto, hasta un máximo de 3 puntos.

2.º Por el planteamiento de un plan cuantificado de asesoramiento a emprendedores en materia de creación de empresas y de autoempleo, con indicadores que permitan un posterior seguimiento y evaluación: 2 puntos.

3.º Por otras actuaciones programadas, tales como jornadas, conferencias o publicaciones dirigidas a favorecer un clima emprendedor y a difundir la cultura empresarial: 2 puntos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 20 / 22
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/123520	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0979636
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

4.º Por el planteamiento y concreción de proyectos destinados a la inserción laboral de personas desempleadas en su ámbito de actuación: 3 puntos por proyecto, hasta un máximo de 6 puntos.

c) Ámbito territorial del proyecto. En este apartado se valorarán positivamente aquellos proyectos que agrupen a más de un municipio o que se dirijan a núcleos poblacionales del ámbito rural. Y se valorará, hasta un máximo de 16 puntos, de acuerdo con los siguientes apartados:

1.º Entidades supramunicipales: tramos en función del número de habitantes de la entidad supramunicipal:

- 1.ª De 10.001 a 30.000 habitantes: 16 puntos
- 2.ª De 5.001 a 10.000 habitantes: 12 puntos
- 3.ª De 2.501 a 5.000 habitantes: 10 puntos.
- 4.ª Hasta 2.500 habitantes: 8 puntos.

2.º Entidades municipales: tramos en función del número de habitantes del municipio:

- 1.ª De 15.001 a 30.000 habitantes: 16 puntos
- 2.ª De 8.001 a 15.000 habitantes: 12 puntos
- 3.ª De 4.001 a 8.000 habitantes: 10 puntos.
- 4.ª De 2.001 a 4.000 habitantes: 8 puntos.
- 5.ª De 1.001 a 2.000 habitantes: 6 puntos.
- 6.ª De 501 a 1.000: 4 puntos.
- 7.ª Hasta 500 habitantes: 3 puntos.

En este apartado no se valorarán aquellos proyectos que se dirijan a núcleos poblacionales con un número de habitantes superior a 30.000.

d) Proyectos que en su realización posibiliten la integración laboral de los colectivos con más alto índice de desempleo o más desfavorecidos en el mercado laboral, dentro del ámbito geográfico de actuación del personal técnico en gestión de desarrollo que se vaya a contratar. Este apartado se valorará, hasta un máximo de 16 puntos, de acuerdo con los siguientes apartados:

1º La creación y puesta en marcha de empresas o centros especiales de empleo: 2 puntos por cada empresa o centro especial de empleo proyectado, hasta un máximo de 4 puntos.

2º La creación y puesta en marcha de empresas de inserción laboral: 2 puntos por cada empresa de inserción laboral proyectada, hasta un máximo de 4 puntos.

3º Acciones programadas en la memoria-proyecto dirigidas a informar en materia de integración laboral de las personas con discapacidad a las empresas y emprendedores de la zona: 1 punto por cada acción programada, hasta un máximo de 3 puntos.

4º Acciones programadas en la memoria-proyecto, dirigidas a promover o incentivar la contratación de mujeres o jóvenes menores de 30 años: 1 punto por cada acción programada, hasta un máximo de 3 puntos.

5º Otras acciones programadas que contribuyan a la integración laboral de colectivos desfavorecidos: 1 punto por cada acción programada, hasta un máximo de 2 puntos.

e) Influencia en el mantenimiento y desarrollo de los puestos de trabajo existentes en su ámbito de actuación: 8 puntos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 21 / 22
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/123520	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0979636	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero				
2				

f) Proyectos innovadores que permitan el mejor aprovechamiento de los recursos endógenos, tanto humanos como materiales o promuevan nuevos yacimientos de empleo: 8 puntos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 22 / 22
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/123520	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0979636
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero		
2			